ACTA DE REUNION

CONSECUTIVO ACTA	FECHA	HORA INICIO	HORA FINAL	LUGAR
42	11/11/2026	8.:20 a.m.	9:30 a.m.	Via Microsoft Teams

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
Revisión y aprobación de documentos del proceso de compra publica (procesos contractuales) con corte a 10/11/2026.

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN	
NOMBRE	**CARGO/ ROL**
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto) Acuerdo Marco de Precios (Zona 15).
JESSICA ALEJANDRA VILLAREAL TAFUR	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto). proceso SA-08-2026
VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONES	Secretaria Técnica de la Junta de Contratación

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	ASISTIO LIDER		DELEGO	
		SI	NO	SI	NO
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto) Acuerdo Marco de Precios (Zona 15).	X			X
JESSICA ALEJANDRA VILLAREAL TAFUR	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto). proceso de subasta SI-01-2026.	X			X
HERMES TOVAR CUELLAR	Coordinador Administrativo e Integrante de la Junta de Contratación.	X			X
SONIA MILENA LABBAO TOLEDO	Coordinadora Asistencia Legal e integrante Junta de Contratación.	X			X
HORACIO POLANCO	Coordinador Financiero e integrante Junta de Contratación	X			X
VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONES	Secretaria Técnica de la Junta de Contratación	X			X

AGENDA

TEMA	JUSTIFICACIÓN	RESPONSABLE	TIEMPO ESTIMADO
1. Lectura del orden del día	NA	Secretaria técnica junta	1 minuto
2. Llamado a lista y Verificación del quorum	NA	Secretaria técnica junta	1 minuto
3. Revisión y pronunciamiento del Acta No.03 de fecha 10 de noviembre del 2026, por medio de la cual se consolida el informe de evaluación correspondiente al Evento 220589 del proceso Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes judiciales propias y arrendadas ubicadas en los municipios de Albania, Belen De Los Andaquies, Cartagena Del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milan, Morelia, Puerto Rico, San José Del Fragua, San Vicente Del Caguan, Solano, Solita, Valparaiso del Distrito Judicial de Florencia adscritos a la Coordinación Administrativa de Florencia - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva; Proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios (Zona 15).	Proceso contractual	Hermes Tovar Cuellar – Magda Lorena Fajardo Farfan	3 minutos
4. Revisión y pronunciamiento a los estudios previos-prepliego de condiciones del procesos SA-08-2026, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá, mediante lotes.*"	Proceso contractual	Hermes Tovar Cuellar – Jessica Alejandra Villareal	3 minutos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Lectura del Orden del día:

La Secretaría Técnica de la Junta Seccional de Contratación, procede a leer el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.

2. **Llamado a lista y Verificación de Quórum**

La Secretaría Técnica procede a llamar a lista, respondiendo a lugar la Dra. Sonia Milena Labbao Toledo, de la Coordinación Asistencia Legal y Cobro Coactivo, la Dr. Hermes Tovar Cuellar, Coordinador Administrativo y el Doctor Horacio Polanco Coordinador Financiero. Los asistentes antes mencionados tienen voz y voto para la toma de decisiones.

Igualmente, con rol de líder de gestión contractual y presidente de la Junta asesora de contratación conforme lo estipulado el Manual de contratación de la DESAJ NEIVA vigente, literal E. **JUNTA ASESORA DE CONTRATACIÓN** que enuncia:

El Servidor Judicial que ejerza las funciones de Líder de la gestión contractual de la Seccional Neiva, designado por el Director(a) Seccional de Administración Judicial de Neiva, quien la presidirá. (Quien tendrá voz, pero no voto.) se encuentra:

RESPONSABLES DE LA REUNIÓN	
NOMBRE	**CARGO/ ROL**
MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto) Acuerdo Marco de Precios (Zona 15).
JESSICA ALEJANDRA VILLAREAL TAFUR	Líder de gestión contractual - presidente Junta Asesora de Contratación (Quien tendrá voz, pero no voto). proceso SA-08-2026

3. **Revisión y pronunciamiento del Acta No.03 de fecha 10 de noviembre del 2026, por medio de la cual se consolida el informe de evaluación correspondiente al Evento 220589 del proceso Selección Abreviada Acuerdo Marco de Precios para la Prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V No. CCE-SNG-AMP-008-2025, para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las sedes judiciales propias y arrendadas ubicadas en los municipios de Albania, Belen De Los Andaquies, Cartagena Del Chaira, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, La Montañita, Milan, Morelia, Puerto Rico, San José Del Fragua, San Vicente Del Caguan, Solano, Solita, Valparaiso del Distrito Judicial de Florencia adscritos a la Coordinación Administrativa de Florencia - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva; Proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada – Acuerdo Marco de Precios (Zona 15).**

El doctor Hermes Tovar Cuellar, presenta observaciones al acta así:

1. Aclaración de Coherencia y Consistencia (Sustanciales)

4. Inversión de Cifras en la Tabla Económica del Acta (Pág. 3, Ítems 10, 12 y 13):
5. **Ítem 10 (Empresa Power Services Ltda.):** En el Acta se colocó *Precio Base: $2.135.788.667,64* y *Precio Ofertado: $1.727.793.791,20*. Los valores están invertidos. El Precio Base del evento fijado por la Entidad era **$1.727.793.791,20** y el precio que cotizó la empresa fue **$2.135.788.667,64** (generando un sobrecosto de -$407.994.876,44).
6. **Ítems 12 (Calidad Total S.A.S.) y 13 (ZZZZZZZZZZ Unión Temporal Grupo Adin):** En el Acta se cruzaron las columnas; colocaron en *Precio Base: $1.705.152.748,59* y en *Precio Ofertado: $1.727.793.791,20*. Debe corregirse, pues el precio base es **$1.727.793.791,20** y la oferta fue **$1.705.152.748,59**. (En el informe financiero individual sí están bien digitados).

7. **Discrepancia en el Número de Proponentes en Empate (16 vs. 17):**
8. En el Acta No. 03 (pág. 3, numeral 2.1 y pág. 4, numeral 2.2) y en el Informe Financiero se afirma que hubo **dieciséis (16)** proponentes empatados.

Sin embargo, el **Informe Final de Aplicación de Factores de Desempate (Pág. 1, Párrafos 1 y 2)** dice textualmente: *"se evidenció un empate en el valor de la cotización presentada por **diecisiete (17)** proponentes... de los diecisiete (17) proponentes... únicamente diez (10) remitieron la documentación soporte..."*.

Al verificar la sábana oficial de la TVEC, en realidad fueron **16 ofertas empatadas** en $1.705.152.748,59, **1 oferta válida no empatada** (Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S. por $1.705.846.644,01) y **3 ofertas que superaron el techo** ($1.897M, $1.887M y $2.135M), para un gran total de 20 ofertas.

El error en el Informe de Desempate surgió al sumar dentro de los empatados a *Grupo Gestión Empresarial Colombia S.A.S.* (quien ofertó $1.705.846.644,01 y no estaba empatado). En el Acta No. 03 debe mantenerse la cifra de **16 empatados** y solicitarse la corrección de la pág. 1 del Informe de Desempate para que no exista contradicción.

9. **Discrepancia en el Número de Ofertas Evaluadas Técnicamente (16 vs. 20):**

En el Acta No. 03 (pág. 5, numeral 2.3) se indica: *"análisis comparativo de los cincuenta y cuatro (54) ítems requeridos frente a las **dieciséis (16)** cotizaciones consolidadas..."*.

No obstante, el Informe Técnico individual suscrito por Nicolás Esteban Losada y el archivo Excel (EvaluacionTecnicaEvento220589.xlsx) evaluaron las **veinte (20)** cotizaciones. Se debe unificar en el Acta que se verificaron técnicamente las **20 cotizaciones** (o precisar que de las 20, 16 correspondían a las de menor valor empatadas).

10. **Denominación del Acuerdo Marco de Precios:**

En el Objeto de la reunión (pág. 1) y en la Recomendación (pág. 6) se cita el Acuerdo Marco como: No. CCE-SNG-AMP-008-2025.

En el numeral 4 (pág. 5) se cita entre paréntesis como: (CCENEG-077-01-2024). Debe armonizarse y verificarse cuál es el consecutivo oficial expedido por Colombia Compra Eficiente para la Operación Secundaria del catálogo V de Aseo y Cafetería.

3. Redacción, Ortografía y Ajustes de Forma

11. Tabla de Convocados / Asistentes (Pág. 1):

En el renglón de Nicolás Esteban Losada dice: *"Estructurador Técnica"*. Corregir la concordancia de género a **"Estructurador Técnico"**.

En las columnas de asistencia y delegación, se marcaron 'X' en "Asistió Líder SI" y simultáneamente en "Delegó SI". Si los estructuradores asistieron directamente, en "Delegó" debe quedar marcado **NO** o una línea.

12. Agenda y Justificación (Pág. 1 y 2):

En el responsable del Tema 1 dice: *"Servidora Estructuradora"*. Se sugiere colocar el nombre o cargo puntual

(ej. *Profesional Universitaria - Área Jurídica*).

En el tiempo del Tema 2 dice: *"1 Horas"*. Corregir por **"1 Hora"** o **"60 minutos"**.

13. **Ortografía y Puntuación:**

En el numeral 1 (pág. 2): *"Recepción de informes de evaluación por parte del comité evaluador" -> "Juridica"* debe llevar tilde: **Jurídica**.

En el numeral 2.1 (pág. 3): *"Al cierre del plazo establecido, esta Dirección Seccional recibió un total de veinte (20) propuestas..."*. En la tabla, la numeración de los ítems 1 al 20 tiene saltos de formato en los encabezados de columnas (ej. en el informe financiero dice *"PRECIO AHORRO OFERTADO"* superpuesto).

En la recomendación (pág. 6): dice *"Un mil setecientos cinco millones..."*. Gramaticalmente y conforme al uso bancario/jurídico colombiano es preferible: **"Mil setecientos cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($1.705.152.748,59) M/CTE"**.

En el cierre de firmas (pág. 6): dice *"Quien elaboro el documento"*. Debe llevar tilde: **"Quien elaboró el documento"**. En Nicolás Esteban Losada dice *"Coordinación"* (falta tilde: **Coordinación**).

Resumen de Recomendaciones para Proceder

14. **Ajustar en el cuerpo del Acta No. 03 (Pág. 3) los valores invertidos de la tabla económica** (Ítems 10, 12 y 13) para que coincida exactamente con la sábana de la TVEC.
15. **Armonizar la mención de 16 vs. 17 proponentes** en el Informe de Factores de Desempate (dejando claro que los empatados en el primer lugar fueron 16).
16. Proceder con tranquilidad a la suscripción del Acta y a la recomendación de adjudicación, ya que el trámite de desempate y la selección de la **Unión Temporal Servir** se encuentran plenamente ajustados a derecho, son verificables matemáticamente y respetan el deber de selección objetiva.

Respecto a la expresión en letras del valor del proceso, el doctor Horacio Polanco propone conservar la frase *"Unos mil setecientos cinco millones"*. Dicha petición es desestimada por los demás miembros de la junta, quienes determinan consignar la cifra completa y exacta: **"Mil setecientos cinco millones ciento cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta y nueve centavos ($1.705.152.748,59) M/CTE"**.

Surtidas las observaciones, la doctora Magda Lorena Fajardo Farfán, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación (Capítulo 2, Literal E – *Funciones de la Junta Seccional Asesora de Contratación*), somete a consideración y aprobación el Acta No. 03 de fecha 10 de noviembre de 2026, referente al informe de evaluación del proceso Acuerdo Marco de Precios Zona 15, la cual resulta aprobada por unanimidad con las modificaciones acordadas, en los siguientes términos:

NOMBRE	COORDINACIÓN	APRUEBA	NO APRUEBA
HERMES TOVAR CUELLAR	ADMINISTRATIVA	X	
SONIA MILENA LABBAO TOLEDO	ASISTENCIA LEGAL	X	
HORACIO POLANCO	FINANCIERA	X	

4. **Revisión y pronunciamiento a los estudios previos- prepliego de condiciones del procesos SA-08-2026, cuyo objeto consiste en "*Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá, mediante lotes.*"**

DISTRITO NEIVA LOTE 1			
Año	PERIODO		Valor Total Por Año
2026	Diciembre	7 DIAS	$ 78.557.508,00
2027	Enero al 06 de abril	3 MESES Y 6 DIAS (96 DIAS)	$ 1.129.073.402,00
TOTAL			$ 1.207.630.910
DISTRITO FLORENCIA LOTE 2			
Año	PERIODO		Valor Total Por Año
2026	Diciembre	7 DIAS	$ 34.516.317,00
2027	Enero al 06 de abril	3 MESES Y 6 DIAS (96 DIAS)	$ 496.088.224,00
TOTAL			$ 530.604.541

Revisados los documentos; e**l doctor Hermes Tovar Cuellar, presenta observaciones así.**

El doctor Hermes Tova Cuelllar realizada la revisión integral de los documentos estructurados para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SA-08-2026** (Estudio Previo, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio del Sector, Control de Legalidad y Anexos Técnicos 1 y 1A), evaluando su coherencia, principios

1. **Inconsistencias internas a corregir:**

✓ En el Control de Legalidad (pág. 3 y pág. 7):

En la página 3, párrafo 4, indica erróneamente: *"periodo del 25/07/2026 al 30/11/2006"*. Debe corregirse el año a **2026**.

✓ En la página 7, justificación de selección abreviada por ausencia de Acuerdo Marco de Precios, se deslizó un texto ajeno: *"ante la ausencia de Acuerdo Marco Vigente para realizar el levantamiento de inventario en su estado natural correspondientes a documentación administrativa y expedientes judiciales ubicados en el archivo central..."*. Este párrafo es un rezago de un contrato de archivo/gestión documental; debe reemplazarse señalando que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente en Colombia Compra Eficiente para el servicio de vigilancia y seguridad privada en dichas sedes.

✓ En el Pliego de Condiciones (pág. 22):

En la tabla de resumen de diciembre de 2026 para Florencia, el subtítulo de la columna dice: *"TOTAL COSTO DEL 22 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, cuando el periodo estructurado es de 7 días (del **24 al 31 de diciembre de 2026**).

2. Cumplimiento de Principios de Contratación Estatal y Normatividad de Supervigilancia

1. **Principio de Planeación y No Fraccionamiento (Art. 24, num. 8 Ley 80 de 1993):**

El cambio de licitación pública a selección abreviada de menor cuantía transitoria (103 días) se encuentra sólidamente justificado en hechos sobrevinientes ajenos a la voluntad de la Seccional: la aprobación tardía (16 de octubre de 2026) y parcial (90,28%) de las vigencias futuras por parte de Min hacienda, junto con las directrices de la Circular DEAJC26-46 de noviembre de 2026.

Se demuestra técnicamente que los términos procesales de la licitación harían fenecer el servicio antes de adjudicar, vulnerando la seguridad de los despachos judiciales.

2. **Régimen Tarifario y Laboral:**

La estructuración económica adopta las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Circular No. 20251300000115CS para 2026), agregando el cálculo de administración y supervisión (8% o 10% según arma), el seguro de vida colectivo de la Ley 1920 de 2018 y Decreto 1588 de 2021, y la proyección prudente del 4,8% para 2027 bajo directriz DEAJC26-19.

Se respeta la base gravable especial del AIU para IVA (Art. 462-1 del Estatuto Tributario) y las condiciones especiales para cooperativas de vigilancia (descuento regulado de hasta el 10% según parágrafo 2 del art. 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015).

3. **Ponderación de Calidad vs. Precio (Art. 5 Ley 1150 de 2007, modificado por Ley 1882 de 2018 y D.R. 1082 de 2015):**

Se pondera Calidad (79,5 pts), Oferta Económica (10 pts mediante media geométrica con presupuesto oficial), Industria Nacional (10 pts) y Criterios Diferenciales (0,5 pts).

Los factores puntuables de calidad (Simulacros de evacuación orientados a riesgos reales como drones o asonadas, Capacitaciones operativas y Formación en Lengua de Señas Colombiana - LSC) guardan estrecha conexión con el objeto y representan mejoras efectivas del servicio.

4. **Protección Animal (Medio Canino):**

En el Estudio Previo y Pliego se acata oportunamente la **Ley 2454 de 2025** (que prohíbe el arrendamiento o comodato de caninos y exige propiedad de la empresa de vigilancia) y la **Resolución Supervigilancia No. 20251000081907CS de 2025** sobre descanso, salubridad y registro de códigos caninos de detección de explosivos.

3. Observaciones de Redacción, Ortografía y Técnica Jurídica

- **Errores Tipográficos y Concordancia:**

✓ En el Estudio Previo (pág. 1) y Pliego (pág. 2): *"MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO"*. Debe decir: *"CINCUENTA Y UN PESOS"*.

- ✓ En Anexo 1A (Lote 2 Florencia): el encabezado dice *"PPRESTACION DE SERVICIO..."* (doble 'P'). Corregir a *"PRESTACIÓN..."*.
- ✓ En la descripción de supervisores móviles de los Anexos 1 y 1A: *"se estima necesaria acudir a dos -2- supervisores móviles"*. Debe ser: *"se estima necesario acudir..."*.
- ✓ En el Estudio Previo (pág. 26), la numeración de obligaciones salta de la 56 a la 58 y repite la 57 y 58. Se debe renumerar secuencialmente para que coincida con el articulado del Pliego.

- **Citas Normativas y Años:**

- ✓ En el numeral 4 del Estudio del Sector (pág. 42): se cita *"Decreto 287 de 2024"* y luego en el literal E (pág. 56) *"Decreto 287 de 2026"*. La norma que adicionó las compras públicas accesibles e inclusión laboral de personas con discapacidad fue expedida como **Decreto 287 de 2024** (o reglamentación concordante); debe unificarse el año en todo el documento.
- ✓ En el Estudio Previo (pág. 32): dice *"artículo 33 de la Ley 2069 del 2000"*; debe ser **Ley 2069 de 2020** (Ley de Emprendimiento).
- ✓ Aclarar la mención del *Decreto 356 de 2024* citada en su solicitud: en Colombia el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada es el **Decreto Ley 356 de 1994**, y su régimen reglamentario sobre agencias y sucursales se compila en el **Decreto 1070 de 2015**, interpretado de forma vinculante por la **Circular Externa 20231300001055 de 2023 de la Supervigilancia**.

4. Justificación Técnica y Jurídica: No Inclusión de Sede, Sucursal o Agencia como Requisito Habilitante ni Ponderable

Esta constancia técnica y jurídica queda lista para ser incorporada al expediente precontractual, al Estudio Previo o como respuesta institucional ante cualquier observación ciudadana o de proponentes:

CONSTANCIA TÉCNICA Y JURÍDICA: MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO EXIGENCIA DE SEDE, SUCURSAL O AGENCIA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CONTRATO

1. **Ámbito de Validez Nacional de la Licencia de Funcionamiento:**

De conformidad con los artículos 3, 7 y 11 del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), las licencias de funcionamiento expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tienen **carácter nacional**. Por disposición legal, habilitan a su titular para ofrecer y prestar legítimamente servicios de vigilancia en cualquier lugar del territorio de la República, sin que resulte admisible que una entidad contratante restrinja o desconozca dicha habilitación legal mediante exigencias territoriales que no estén consagradas en la ley.

2. **Naturaleza y Competencia Exclusiva para la Apertura de Sucursales y Agencias (Circular Externa Supervigilancia 20231300001055 de 2023 y Decreto 1070 de 2015):**

El artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 2.6.1.1.3.1.4 del Decreto 1070 de 2015 (modificado en concordancia con los lineamientos del sector) regulan el régimen de sucursales y agencias. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la **Circular Externa 20231300001055 del 5 de diciembre de 2023**, que derogó el numeral 2 de la Circular 014 de 2008 y fijó directrices de obligatorio cumplimiento para todas las entidades estatales:

- ✓ *Autonomía del prestador:* La apertura de sucursales o agencias obedece exclusivamente a las condiciones de complejidad administrativa, operativa y/o financiera determinadas por la propia empresa

prestadora del servicio, no por la entidad contratante (Numerales 1 y 3 de la Circular).

- ✓ *Exclusividad de la responsabilidad:* La carga, conveniencia y consecuencias operativas de aperturar o no una sede o agencia recaen en el prestador del servicio vigilado, quien garantiza el cumplimiento del objeto mediante su organización empresarial (Numeral 2).
- ✓ *Trámite reglado de autorización:* La apertura de sucursales o agencias no es un acto automático ni de simple radicación comercial; demanda autorización previa y expresa de la Supervigilancia con visita de inspección técnica previa a sus instalaciones (artículo 16 del Decreto 356 de 1994). Imponerlo como requisito en un pliego de condiciones obliga al proponente a adelantar trámites que desbordan los tiempos de preparación de una oferta y vulnera el principio de igualdad.

3. Directriz Vinculante del Nivel Central de la Rama Judicial: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (DEAJ), mediante oficio **DEAJCPO26-375 del 6 de octubre de 2026**, ratificó expresamente la plena vigencia del **Memorando DEAJCPM22-928 del 4 de octubre de 2022**, ordenando a todas las seccionales:

"...abstenerse de solicitar como requisito habilitante o criterio ponderable, el de tener u ofrecer sede principal, agencia o sucursal en la ciudad donde se presta el servicio".

Cualquier exigencia en sentido contrario vulneraría las órdenes de gestión administrativa impartidas por el nivel central.

4. La no exigencia de sede, sucursal o agencia no compromete en modo alguno la continuidad ni la reacción del servicio en los Distritos de Neiva y Florencia. La Entidad garantiza plenamente la cobertura mediante **obligaciones contractuales de resultado**, previstas en el numeral 3.2.1 del Estudio Previo y numeral 3.7 del Pliego de Condiciones (Obligación No. 60):

1. Disponibilidad obligatoria de personal de relevo en la zona para sustituciones en plazos máximos de 30 a 60 minutos.
2. Custodia, rotación y amparo del armamento y bienestar canino en instalaciones debidamente autorizadas por la Supervigilancia y el Departamento de Control Comercio de Armas.
3. Presencia permanente de dos (2) supervisores móviles y un Coordinador del Contrato con asiento en la región y capacidad de articulación directa e inmediata con la Fuerza Pública.

De esta forma, se salvaguarda de manera estricta la seguridad y operatividad institucional sin infringir los principios constitucionales de la contratación estatal ni la regulación especial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Surtidas las observaciones, la doctora Jessica Alejandra Villareal, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación (Capítulo 2, Literal E – *Funciones de la Junta Seccional Asesora de Contratación*), somete a consideración y aprobación los documentos previos y prepliego de condiciones proceso, referente al informe de evaluación del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. SA-08-2026**, la cual resulta aprobada por unanimidad con las modificaciones acordadas, en los siguientes términos:

NOMBRE	COORDINACIÓN	APRUEBA	NO APRUEBA
HERMES TOVAR CUELLAR	ADMINISTRATIVA	X	
SONIA MILENA LABBAO TOLEDO	ASISTENCIA LEGAL	X	
HORACIO POLANCO	FINANCIERA	X	

COMPROMISOS

N°	TEMA	RESPONSABLE	ENTREGA
	NA		

En Constancia firman,

MAGDA LORENA FAJARDO FARFAN
Presidenta Junta Asesora de Contratación

JESSICA ALEJANDRA VILLAREAL TAFUR
Secretaria técnica Junta

HERMES TOVAR CUELLAR
Coordinador Administrativo

HORACIO POLANCO
Coordinador Financiero

SONIA MILENA LABBAO TOLEDO
Coordinadora Area Asistencia Legal

VICTORIA EUGENIA DELGADO ARAGONES
Secretaria técnica Junta